



CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRAY JULIÁN GARCÉS", UBICADO EN PAPALOTLA, TLAXCALA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL , REPRESENTADO POR EL C. ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRAY JULIÁN GARCÉS", REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ LUIS BERRUECOS CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRAY JULIÁN GARCÉS" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

USET DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LABORALES
 REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES



DECLARACIONES

I.- DE "LA USET"

1.- Que la Unidad de Servicios Educativos de Tlaxcala es un Organismo Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante el decreto N° 158, de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 21 del mismo mes y año, con las facultades señaladas en el artículo noveno del mismo decreto.

[Handwritten signature and lines]

2.- Que el Doctor Tomás Munive Osorno acredita su personalidad jurídica como Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala mediante el nombramiento expedido por el señor Gobernador del Estado, Mariano González Zarur de fecha 15 de enero de 2011.

3.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera federal Libre Tlaxcala- Puebla km 1.5 N° 5 Col. Las Ánimas C.P. 90030 Tlaxcala, Tlax.

II.- DE "EL INSTITUTO"

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto número veintiséis publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

2. Que tiene por objeto entre otros:

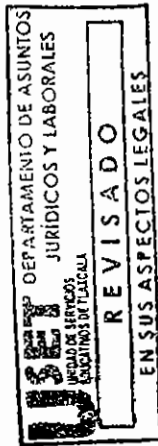
a. Fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala en términos de las Leyes de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables;

b. Establecer y aplicar lineamientos para que la Infraestructura Física Educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo con la política educativa determinada, con base en lo establecido en la Ley y los programas educativos;

c. Actuar como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, en términos de las Leyes Federales, la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

3. Que el Arq. José Antonio Mario Sandoval Ahuactzin, acredita su personalidad como Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE), mediante el nombramiento del Director General, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, de fecha primero de abril del dos mil trece.

4. Que en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, es el representante



PRESIDENCIA MUNICIPAL

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'J' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

legal del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,6,14,16 fracción IV,VII y XIV de la Ley que crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, en relación con los artículos 1,3,6,9,21,22,29,30 fracciones I,XI, y XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio.

5. Que señala como domicilio legal para fines y efectos del presente convenio el ubicado en Lira y Ortega N° 42, Colonia Centro de esta ciudad de Tlaxcala, C.P. 90000.

III.- DE "EL MUNICIPIO"

1. Que la Presidencia Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala es una Entidad Pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 86, 90, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, esta investida de personalidad jurídica, y su patrimonio lo manejará a través de su Ayuntamiento.

2. Con fundamento en los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

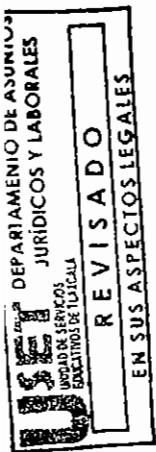
3. Para los efectos legales del presente Convenio, señalan como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala.

IV.- DE "LOS PADRES DE FAMILIA"

1. Que el C. José Luis Berruecos Corona acredita su personalidad con el Acta de Asamblea General de fecha 30 de Junio de 2014, mismo que se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000139011341.

V.- "LAS PARTES"

1. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, manifestando que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento y que es la



simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo, por lo que suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: De su objeto.- **"LAS PARTES"** convienen establecer las bases y mecanismos de colaboración para la **Techumbre en la Escuela Primaria "Fray Julián Garcés"** ubicado en Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala.

SEGUNDA.- La inversión del presente convenio se fija en la cantidad de **\$999,752.35 (novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y dos pesos 35/100)** monto que será cubierto en una sola exhibición en la cuenta 0249086713 con clabe interbancaria 072-83000249086713-0, a nombre del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa Techumbre en la Escuela Primaria "Fray Julián Garcés" en el banco BANORTE. La aportación realizará de la siguiente manera:

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de **\$349,913.32 (trescientos cuarenta y nueve mil novecientos trece pesos 32/100)**.

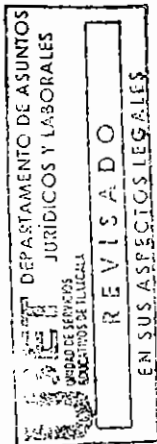
"LOS PADRES DE FAMILIA" aportarán la cantidad de **\$149,962.85 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos 85/100)**.

Dichos montos equivalen al 50% de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio misma que suma la cantidad de **\$499,876.17 (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 17/100)**.

"LA USET" aportará el 50% de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda del presente convenio, dicha cantidad equivale a **\$499,876.18 (cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 18/100)**.

TERCERA.- "EL ITIFE" procederá a realizar el mecanismo de adjudicación correspondiente para la construcción de la obra mencionada con antelación; el seguimiento, supervisión y conclusión de la misma, asegurando la adecuada aplicación de las normas de construcción, sujetando su cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables.

CUARTA.- "EL ITIFE" será quien valide el expediente técnico y la facturación que emita la empresa constructora para el pago respectivo de acuerdo con lo siguiente:



a. Como concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) es de \$299,925.71 (Doscientos noventa y nueve mil novecientos veinticinco pesos 71/100) del importe total del contrato de obra pública que derive de este convenio.

b. El restante 70% (setenta por ciento) es de \$699,826.64 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 64/100) de los recursos objeto del contrato que derive de este convenio, serán otorgados conforme al avance físico de las obras y por medio de estimaciones por periodos no mayores a quince días naturales.

Para efectos del presente convenio, los pagos realizados al contratista serán facturados a favor de "EL ITIFE".

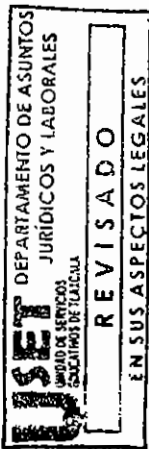
QUINTA .- La ejecución de la obra se realizara bajo la supervisión de "EL ITIFE", con base en los proyectos, programas de obra e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que se elaboran para dichos efectos en el ámbito de su competencia, que serán integrados con el plano arquitectónico que integran los proyectos.

SEXTA.- Vigencia.- El presente convenio tendrá la vigencia que se establezca en el contrato de obra que del mismo derive y hasta la conclusión total de la obra, misma que tendrá que ser concluida antes del 15 de Diciembre de 2014.

SEPTIMA.- Terminación anticipada del convenio.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el convenio en el siguiente caso:

Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con quince días de anticipación.

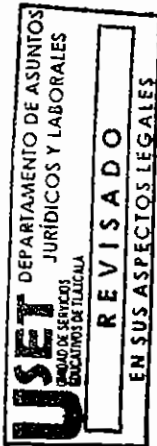
OCTAVA. - Las partes convienen que la Contraloría del Ejecutivo está facultada para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que el ejercicio de sus funciones les solicite, para que esta entidad de control determine las observaciones que procedan y en su caso ejercitara las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la aplicación del fondo. "LAS PARTES" convienen que para el caso de las obras publicas que se ejecuten mediante contrato, aplicara lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y 162 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del **5 del millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.



NOVENA.- Las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DECIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento ejecución y posibles sanciones así como para todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan resolver mediante el diálogo y la disposición cualquier controversia que se suscitare o en caso de ser necesario someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, así como en lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero y jurisdicción que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.



Por **"EL MUNICIPIO"**

C. Israel Muñoz Muñoz
Presidente Municipal de Papalotla de Xicotencatl.
2014-2016

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Por la "USET"**

Doctor Tomas Munive Osorno
Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.

Por **"LOS PADRES DE FAMILIA"**

C. José Luis Berruecos Corona
Presidente del Comité de Padres de Familia.



Por **"EL ITIFE"**

Arq. José Antonio Mario Sandoval
Ahuactzin
Director General.

Testigos

Arq. Gregorio Pérez Cervantes
Jefe de Infraestructura y
Equipamiento de la USET.



U. S. E. T.
Profra. María Filiberta Rosa Pérez
ESC. PRIM. URBANA FED. Rosas
FRAY JULIÁN GARCÉS de la Escuela Primaria
"FRAY JULIÁN GARCÉS"
CLAVE 230P0005A
XILOTZINCO, TLAX.

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES, DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTATALES 2014, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TECHUMBRE DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRAY JULIÁN GARCÉS", UBICADO EN PAPALOTLA, TLAXCALA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, REPRESENTADO POR EL C. ISRAEL MUÑOZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRAY JULIÁN GARCÉS", REPRESENTADOS POR EL C. JOSÉ LUIS BERRUECOS CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA PRIMARIA "FRAY JULIÁN GARCÉS" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LOS PADRES DE FAMILIA" Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL DR. TOMÁS MUNIVE OSORNO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET" Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".



2014-2016
PRESIDENCIA
MUNICIPAL